

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TEN ATÚN, S.L., MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00134).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor de Ten Atún, S.L., y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele a Ten Atún, S.L., una subvención por importe de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.137,50 €), para el proyecto denominado "Mejoras calidad pescado", que consiste en la construcción de cajones en la cubierta del buque pesquero "El Macizo", con matrícula, 3º GC-1-4-04, propiedad de la empresa Ten-Atún, S.L., para mejorar la calidad del pescado y contribuir a un ahorro energético.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se procedió a abonar anticipadamente la subvención concedida al mencionado beneficiario (9.137,50 €), así como a ampliar los plazos de realización y justificación de dicha anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife.

Quinto.- El día 21 de diciembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a Ten Atún, S.L, para el proyecto denominado "Mejoras calidad pescado", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, ampliado por la mencionada resolución de 29 de diciembre de 2022, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 2 de noviembre de 2021, con las desviaciones que a continuación se detallan y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible aprobado (€)	Coste total justificado (€)	Coste elegible justificado (€)
1	CONSTRUCCIÓN CAJONES PARA PESCADO: Construcción de 2 cajones de 2,10x1, 4x0,90, Construidos en tablero marino de 15mm, forrado interior y exterior con 1 mano de Prtv 450gr/m2, con 2 divisiones interiores longitudinales y transversal, con refuerzo superior en madera pino rojo forrado en Prtv y montaje de pasatabiques de desagüe con tapón de vaciado.	9.500,00	9.500,00	9.500,00
2	Auditoría	1.250,00	700,00	700,00
TOTAL		10.750,00	10.200,00	10.200,00





Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 2 de noviembre de 2021, que señala que a todas las actividades del cuadro anterior, les corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de la citada orden de bases, del 85 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (8.670,00 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (9.137,50 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 467,50 €.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segunda.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resueltos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para Ten Atún, S.L, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del citado proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,





RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, a Ten Atún, S.L., con CIF B38696191, para el proyecto denominado "Mejoras calidad pescado" y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (9.137,50 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2022.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200,00 €), correspondiéndole una subvención por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (8.670,00 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de más y que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (467,50 €).

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 16/01/2023 - 13:03:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uyQEF38SJ1AAUrgHB6RHJ6Cp3pF4a1m-	 
El presente documento ha sido descargado el 16/01/2023 - 13:25:29	